

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0125 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía **31.231.711** de Cali, quien actúa como Representante Legal de la **ACCIÓN S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 910 del 11 de julio de 1975, otorgada en la Notaría Quinta de Cali, inscrita el 14 de agosto del mismo año, bajo el número 13907 del Libro IX, con NIT No. 890309556-0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 16 de febrero de 2011, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Icetex se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que “*Los actos que realice el Icetex, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado*” y que “*los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado*”.
3. Que mediante el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 la Secretaria General tiene como función coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del Icetex, en procura de proveer el recurso humano idóneo con los conocimientos, las competencias y habilidades requeridas para la operación de la Entidad, y por ende, para el logro de los objetivos misionales e institucionales a su cargo, tal como se contempla en el proyecto “Gerencia de Talento Humano” de la Secretaria General del **ICETEX**.
4. Que existe estudio previo y minuta técnica de fecha treinta y uno (31) de enero de 2011, suscrita por la Secretaria General del **ICETEX**, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Profesional Especializada del Grupo de Talento Humano Fanny Contento Infante, mediante la cual presentan la necesidad de contratar la prestación de servicios temporales, para apoyar la ejecución del Plan de Acción del **ICETEX**, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad.
5. Que el **ICETEX** teniendo en cuenta la necesidad de contar con recurso humano en determinadas épocas del año cuando se incrementa la demanda de servicios por parte de los usuarios de la entidad, evaluó la viabilidad de contratar la prestación de servicios temporales.
6. Que para tal efecto, se analizó la normatividad contenida en el Decreto 1042 de 1978, en especial en el artículo 83 el cual establece que las entidades públicas podrán vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente de carácter transitorio, cuya vinculación no excede el término de tres meses.
7. Que la normatividad contemplada en el Decreto 1042 de 1978, no es aplicable al **ICETEX** por cuanto el personal a contratar se requiere para ejecutar proyectos y actividades específicas contempladas en los planes de acción de las diferentes dependencias de la entidad y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011.
8. Que así mismo, se revisó el Decreto 4369 del 4 diciembre de 2006, el cual reglamenta el ejercicio de las empresas de servicios temporales, cuya función es proveer y administrar



ced

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0125 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

temporalmente el personal requerido por terceros para el desarrollo de sus actividades propias de su misión institucional, garantizando los beneficios que por ley se determinan para el personal temporal. **9.** Que de otra parte y de acuerdo con la necesidad de personal identificada en el **ICETEX**, actualmente la entidad está estudiando la posibilidad de hacer un estudio de reestructuración administrativa donde posiblemente se incrementen los cargos de la planta de personal para cumplir cabalmente con las metas actuales propuestas por el Gobierno Nacional para el **ICETEX**, en el sentido de ampliar la cobertura de 200.000 créditos nuevos, además de los 250.000 créditos vigentes, incrementar la Adjudicación de Becas y Líneas Especiales y Fondos en Administración. **10.** Que en este orden de ideas, se propone la contratación de una firma de prestación de servicios temporales que provea el recurso humano idóneo con el perfil requerido en cuanto a formación académica, experiencia laboral y competencias, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantice la óptima calidad y entrega de los productos objeto de los contratos suscritos. Así mismo, dicha firma deberá garantizar las condiciones laborales de los trabajadores temporales que desarrollen actividades en virtud del contrato suscrito con el **ICETEX**. **11.** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007, artículo 5, del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, una vez analizada la necesidad del Instituto, es conveniente y oportuno adelantar la contratación del mencionado servicio, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. **12.** Que el **ICETEX** solicitó propuesta el día 17 de febrero de 2011 a las firmas ACCIÓN PLUS S.A., ACTIVOS, GRUPO CORPORATIVO EFICACIA S.A., EXCLUSIVOS, MANPOWER DE COLOMBIA y PEC&CIA, con el fin de invitarlos a participar en el proceso de contratación directa que la entidad se encuentra adelantando. **13.** Que de manera oportuna se recibieron las propuestas presentadas por las firmas ACCIÓN PLUS S.A., EXTRAS PERSONAL TEMPORAL DEL GRUPO CORPORATIVO EFICACIA S.A., EXCLUSIVOS y PEC&CIA. **14.** Que mediante memorando SGR 3000-195 la Secretaria General del **ICETEX** solicitó la verificación y evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas, a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano Miryam Cardona, la profesional especializada del Grupo de Talento Humano Fanny Contento Infante, el Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica Jesús Andrade y el profesional Especializado de la Secretaria General Alvaro Reyes Lis. **15.** Que mediante memorando SGR 3040-125 de fecha 25 de febrero de 2011, el comité evaluador presenta la evaluación jurídica, técnica y financiera, en el cual recomiendan a la entidad contratar con la Firma ACCIÓN S.A., toda vez que cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos por el **ICETEX**. **16.** Que los recursos para la presente contratación se encuentran disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2011-138 del 03 de febrero de 2011, expedido por el Jefe de Presupuesto del **ICETEX**. **17.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar una empresa de servicios temporales para la administración de personal en misión, con el fin de apoyar la ejecución del Plan de Acción del **ICETEX**, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad, las condiciones indicadas en el presente documento y los lineamientos consagrados en el Decreto 4369 de 2006. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende: Ejecutar las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye: reclutamiento del personal de acuerdo con el perfil definido y requerido por el **ICETEX**, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria y vinculación del trabajador a la empresa temporal; Reconocer a cada trabajador temporal la asignación salarial reportada por el **ICETEX** y efectuar el pago oportuno correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales tomando como base la asignación reportada; Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás



ef

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0125 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total de contrato asciende a la suma de hasta QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$549.500.000.00) incluido el porcentaje del costo de administración (AIU) sobre salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados a los trabajadores en misión el cual será del siete por ciento (7%). Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el uno coma seis por ciento (1.6%) correspondiente al impuesto al valor agregado IVA establecido para las empresa de servicios temporales. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura la cual debe discriminar los servicios efectivamente prestados durante el mes por parte del contratista; Esta factura mensual deberá acompañarse de un informe donde se indique la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, del personal en misión que le haya prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006, así como un informe donde se indique la afiliación del personal en misión a una empresa Administradora de Riesgos Profesionales, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1530 de 1996. **PARÁGRAFO:** Los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato y la certificación otorgada por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento. 2. Suministrar el personal requerido por el ICETEX de conformidad con el perfil solicitado, presentar una terna de candidatos que se ajuste al mismo, y/o evaluar y contratar el personal propuesto por el ICETEX, con su respectiva evaluación. En caso de no contar con la respectiva evaluación, el contratista deberá realizarla. 3. Garantizar que el recurso humano que se suministre sea apto e idóneo acorde con el perfil definido y requerido por el ICETEX para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 4. Realizar un nuevo proceso de selección en el evento que el ICETEX devuelva a la empresa temporal la terna presentada, en razón a que los candidatos no cumplan con el perfil y las competencias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5. Contratar en los términos de Ley al personal temporal requerido por el ICETEX, de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, o con las normas que modifiquen o reglamenten el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y con la normatividad laboral. 6. Remitir al ICETEX copia original de los contratos suscritos con el personal seleccionado, con los respectivos soportes contractuales, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de labores. 7. Realizar la verificación que permita garantizar que el personal a contratar no registren antecedentes de tipo judicial, disciplinario, fiscal y judicial, a través de las certificaciones que para tal efecto expiden las entidades competentes como son la Procuraduría, Contraloría y Departamento Administrativo de Seguridad DAS. 8. Responder, en su calidad de empleador, por las reclamaciones de orden laboral que puedan originarse con ocasión y como consecuencia del contrato. 9. Elaborar y remitir mensualmente un registro contable que permita controlar y realizar seguimiento de ejecución de los recursos presupuestales asignados para llevar a cabo el contrato. 10. Cancelar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el personal en misión que se encuentre en el ICETEX, según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales vigentes sobre la materia, independientemente del pago que deba realizar el ICETEX en virtud del presente contrato. 11. Cumplir con los tiempos establecidos en las especificaciones de servicio para el suministro del personal temporal que prestará



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0125 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

sus servicios en el **ICETEX**. **12.** Garantizar la continuidad de la prestación del servicio, suministrando el personal necesario para reemplazar a aquel que por diferentes circunstancias no continúe prestando sus servicios durante la ejecución del contrato. **13.** Reconocer a cada trabajador temporal la asignación salarial reportada por el **ICETEX** y efectuar el pago correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de acuerdo con dicha asignación. **14.** Garantizar la aplicación de pruebas especiales de seguridad, según los requerimientos efectuados por el **ICETEX**. **15.** Informar previa a la presentación oficial de la terna, los nombres de los candidatos que la conformarán, con el fin de consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas, en caso de ser beneficiarios de alguno de los servicios del **ICETEX**. **16. EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar a la suscripción del presente contrato, copia de la póliza de garantía constituida con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, con el fin de asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Capítulo III, del Decreto 4369 de 2006. La póliza de garantía hace parte integral del presente contrato, es expedida por la compañía Seguros Colpatria S.A., con número de póliza 8001005302, con un vigencia desde 01/01/2011 hasta el 01/01/2012 (Hora: 00:00), por un valor asegurado correspondiente a \$1.606.800.000.00 (3.000 SMLMV), asegurando a los trabajadores en misión de la empresa de servicios temporales, ramo: cumplimiento, certificado No. 1. **17. EL CONTRATISTA**, se compromete a la inclusión del personal en misión contratado en dicha póliza y a mantener vigente la garantía durante la ejecución del presente contrato. **18. EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener vigente la autorización de funcionamiento, establecida en el capítulo VI, del Decreto 4369 de 2006. **19.** Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el interventor del contrato, acorde con la ejecución del objeto contratado. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas, en caso de ser beneficiarios de alguno de los servicios del **ICETEX** e informar el resultado de forma inmediata al **CONTRATISTA**, con el fin de continuar el proceso de conformación de las ternas. **5. EL ICETEX**, se reserva el derecho de verificar que el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato cumpla con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo y normatividad aplicable a las empresas de servicios temporales. **6.** Solicitar al contratista la cotización del valor de pruebas especiales de seguridad, en el evento de que el **ICETEX** requiera la prestación de dicho servicio, con el fin de verificar la disponibilidad de fondos del contrato o solicitar la certificación de disponibilidad presupuestal para el pago correspondiente y práctica de las pruebas requeridas. **7.** Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores en Misión o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información, situación que será comunicada dentro de los cinco (5) días siguiente al vencimiento de plazo estipulado en el Decreto 4369 de 2006. **8.** Incluir a los trabajadores en misión contratados por la empresa de servicios temporales con ocasión del presente contrato, dentro de los programas de salud ocupacional del **ICETEX**, de conformidad con la obligación que nos asiste en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 1530 de 1996. No obstante, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, no constituye vínculo laboral alguno entre el **ICETEX** y los trabajadores en misión (párrafo del artículo 11 del Decreto 1530 de 1996). **CLÁUSULA SÉPTIMA —ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del objeto del contrato el **CONTRATISTA**, debe garantizar: **1.** Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos para el cumplimiento de cada una de las etapas de la propuesta presentada por el



af

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0125 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

proponente y para la ejecución de las actividades conducentes al cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Disponer de la capacidad, logística, instalaciones, experiencia, documentación, equipos, materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo el objeto el contrato. **3.** Presentar la terna de candidatos dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** efectúa el requerimiento. **4.** Gestionar el trámite de vinculación del personal temporal, dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** informa al contratista acerca de la decisión. **5.** Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del retiro del trabajador en misión, una terna de candidatos para reemplazar al personal en misión que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato no continúe desarrollando la labor contratada. **6.** El contratista tendrá la calidad de empleador frente a los trabajadores temporales, así mismo, actuará con plena autonomía y determinación, por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el **ICETEX** y el contratista y el **ICETEX** y el personal en misión. **CLÁUSULA OCTAVA - ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá entregar: **1.** Copia de los contratos suscritos con el personal temporal, con los debidos soportes contractuales una vez se encuentren debidamente legalizados de conformidad con la normatividad aplicable. **2.** Informe mensual de contratos firmados con el personal en misión, en donde se detalle la ejecución presupuestal del contrato suscrito entre el **ICETEX** y el Contratista. **3.** Terna de candidatos que cumplan con el perfil requerido por el **ICETEX**, con el Informe de resultados de evaluación del personal en misión, que incluya evaluación de competencias, visita domiciliaria, referenciación y demás pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, como soporte para la toma de decisión por parte del **ICETEX**. **4.** Informes de evaluación en los cuales se señalen los resultados de las pruebas psicológicas y de competencias y concepto final, obtenidos en las diferentes etapas del proceso que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo vs el perfil de la persona. **5.** Informes de visita domiciliaria, el cual debe contener como mínimo la descripción de la vivienda, características del núcleo familiar, situación económica y concepto final. **6.** Informes de referenciación, el cual debe señalar el resultado de la verificación de información laboral del candidato. **7.** Demás informes solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato. **8.** Entregar en medio físico y magnético los documentos generados con ocasión del cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –**ICETEX**. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de prestación de servicios por el treinta (30%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**



ref

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0125 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

CLÁUSULA ÚNDECIMA – MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato.

PARÁGRAFO: El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del **ICETEX**, así: **a).** Un requerimiento escrito al contratista indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas del incumplimiento. De dicho escrito se enviará copia al garante del contrato, si fuere el caso. **b).** El contratista tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que considere necesarias. **c).** Recibidos los descargos, **ICETEX**, previa evaluación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, decidirá sobre la imposición de la multa. La decisión será comunicada al contratista. **d).** El **ICETEX** requerirá al contratista para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, el contratista acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0125 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien determine el **ICETEX** para tal fin, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del



cef

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2011-0125** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACCIÓN S.A.

"PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO"

vencimiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente en caso de que el Ministerio de la Protección Social suspenda la autorización de funcionamiento de su empresa de Servicios Temporales. **f)** cuando se establezca que cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el recibo de publicación en el Diario Único de Contratación.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

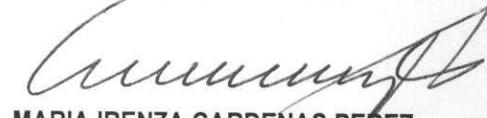
10 MAR 2011

POR EL CONTRATANTE



MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA



MARIA IRENZA CARDENAS PÉREZ
Representante Legal
ACCIÓN S.A.

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia. Abogada Grupo Contratación
Revisó: Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo Contratación
Miryam Cardona Giraldo. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fanny contento Infante. Profesional Grupo de Talento Humano

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-138 **RP** 12412
Rubro: Otros servicios operativos
Código: 312-001-070-300-100
Fecha: 10-03-11 Registrado por 

